



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1028-2021-UNAM

Moquegua, 08 de noviembre de 2021

VISTOS, El Informe N° 329-2021-DIGA/CO/UNAM del 03.11.2021, el Informe Legal N° 0740-2021-OAJ-CO/UNAM del 03.11.2021, el Informe N° 0873-2021-URH/DIGA/UNAM del 28.10.2021, el Informe N° 1339-2021-OPP/UNAM del 13.10.2021, el Informe N° 0800-2021-URH/DIGA/UNAM del 07.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria presencial de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Solicitud de fecha 16.04.2021, el servidor Claver Mamani Callacondo, solicita licencia por motivos particulares, por el periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2021; al respecto, mediante Informe N° 1339-2021-OPP/UNAM de fecha 13 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, el servidor Claver Mamani Callacondo, es el encargado de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el mismo que tiene como responsabilidad el de cumplir con el registro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) al nuevo Sistema Único de Trámites-SUT y la evaluación del Plan Operativo Institucional del I Semestre de 2021, ambas tareas concluyen en octubre de 2021; por ello, emite opinión favorable, a efecto de viabilizar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones.

Que, con Informe N° 0873-2021-URH/DIGA/UNAM, la Oficina de Recursos de Humanos, informa que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1116-2019-UNAM, de fecha 21 de noviembre del 2019, resuelve: nombrar al servidor Claver Mamani Callacondo, en el cargo de Especialista de Presupuesto II, con nivel remunerativo SP-D, Plaza CAP N° 019, quien actualmente viene laborando en la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto-Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el régimen laboral del D.L N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; asimismo, informa que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 423-2021-UNAM, se resolvió conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del citado servidor, por el periodo comprendido de treinta (30) días, computados del 10 de mayo al 08 de junio de 2021; en ese sentido, con relación a la petición formulada por el servidor, emite opinión favorable, a efecto de otorgar licencia sin goce de haber al servidor Claver Mamani Callacondo, nombrado en el cargo de Especialista en Presupuesto II, con nivel remunerativo SP-D, Plaza CAP 19, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por cumplirse las condiciones requeridas.

Que, con Informe Legal N° 0740-2021-OAJ-CO/UNAM del 03.11.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la Universidad Nacional de Moquegua, se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Reglamento y Directivas Internas de la Universidad, en cuyo marco debe obedecer las decisiones que adopte las autoridades universitarias, ello en cumplimiento del principio de legalidad; asimismo, precisa que, el Literal e) del artículo 24° del D. Leg. N° 276, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer use de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, disposición que es concordante con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAM; por otro lado, señala que, de acuerdo con los artículos 109° del D.S. N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la resolución correspondiente. La Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento del D. Leg. 276, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio; en el presente caso, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el presente año, se le otorgó Licencia sin Goce de Remuneraciones, al servidor Claver Mamani Callacondo, por el periodo de Un (01) mes; por lo que, considerando el periodo de Licencia concedida y, en mérito a la nueva solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, corresponde disponer su aprobación respectiva, por cuanto, dicha solicitud cuenta con opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, así como del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo, conforme al numeral 1.2.7) del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la Licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y esté condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación, cuyo control debe estar a cargo de la Oficina de Recursos Humanos; esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora); una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; por lo tanto, en el régimen del D. Leg. N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor de un (1) año, disposición concordante con el artículo 44° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAM, aprobado con Resolución Presidencial N° 283-2015-UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es procedente, conceder la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor CPC Claver Mamani Callacondo, por el periodo de 30 días, con reserva de su plaza de origen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1028-2021-UNAM**

Que, con Informe N° 329-2021-DIGA/CO/UNAM del 03.11.2021, el Director General de Administración, considerando la opinión técnica y legal, recomienda a la Presidencia de la Comisión Organizadora, aprobar, la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor CPC Claver Mamani Callacondo, por el periodo de 30 días, mediante acto resolutivo.

Que, al respecto, mediante solicitud de fecha 04 de noviembre del 2021, con Registro N° 7983, el servidor CPC. Claver Mamani Callacondo, solicita se re programe nueva fecha de licencia por motivos particulares, a partir del 15 de noviembre al 14 de diciembre del 2021, integrando dicha solicitud al expediente primigenio con Registro SIGEUN N° 73805.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial del 05 de noviembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Conceder, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor CPC Claver Mamani Callacondo, por el periodo de 30 días, desde el 15 de noviembre al 14 de diciembre del 2021. 2.- Disponer, la reserva de plaza de origen (Especialista en Presupuesto II, con Nivel remunerativo SP-D) del C.P.C. Claver Mamani Callacondo, por el período de tiempo que dure su ausencia, con reserva de su plaza de origen.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor CPC. Claver Mamani Callacondo, por el periodo de 30 días, desde el 15 de noviembre al 14 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la reserva de plaza de origen (Especialista en Presupuesto II, con Nivel remunerativo SP-D) del C.P.C. Claver Mamani Callacondo, por el período de tiempo que dure su ausencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL